



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000479-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4485576 - 7]

Visto, el Informe Legal N° 000235-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4485576-6) de fecha 15 de junio 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de la GERESA.L, mediante Oficio N° 000379-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4485576-5] del 29 de mayo de 2023, remite el recurso de Apelación de fecha 24 de mayo de 2023 contra la Resolución Jefatural N° 00089-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH emitida el 21 de marzo de 2023, interpuesto por EVA MONTOYA CALLIRGOS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00089-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH emitida el 21 de marzo de 2023 con SISGEDO N° [4485576-3] se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial ordenado mediante Resolución Número DOCE del 07 de julio de 2018 recaída en el Expediente Judicial N° 02522-2013-0-1706-JR-LA-04 del 4to Juzgado Laboral de la CSJLA y se reconoce a EVA MONTOYA CALLIRGOS, los importes por concepto de devengados más intereses legales de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303, correspondiendo el importe de S/.61,416.53 soles por Devengados y el importe de S/.24,122.64 soles por Intereses Legales; la recurrente al no estar conforme presenta recurso administrativo de Apelación, contradice administrativamente y requiere se disponga revocar el inicuo oficio y el cumplimiento del mandato judicial, requiere elevar los actuados al superior en grado para que con mejor criterio de interpretación resuelva conforme a ley;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 75° numeral 1° del TUO de la Ley N° 27444, sobre conflicto con la función jurisdiccional, establece que durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas, (...) siendo que podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio;

Que, el artículo 4° párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la recurrente pretende cuestionar en sede administrativa la Resolución Jefatural N° 00089-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH emitida el 21 de marzo de 2023 con SISGEDO N° [4485576-3] se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial ordenado mediante Resolución Número DOCE del 07 de julio de 2018 recaída en el Expediente Judicial N° 02522-2013-0-1706-JR-LA-04 del 4to Juzgado Laboral de la CSJLA; debiendo aplicarse en el presente caso y siendo el actual criterio lo dispuesto por el artículo 75° numeral 1° del TUO de la Ley N° 27444, sobre conflicto con la función jurisdiccional e inhibición, concordante con el artículo 4° párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponiendo la inhibición o abstención debiendo la parte interesada en calidad de accionante en el mencionado proceso judicial, hacer valer su derecho ante el órgano jurisdiccional respectivo;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000479-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4485576 - 7]

N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Inhibición o Abstención del recurso de Apelación de fecha 24 de mayo de 2023 contra la Resolución Jefatural N° 00089-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH emitida el 21 de marzo de 2023, interpuesto por **EVA MONTOYA CALLIRGOS**; según expediente administrativo a 32 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 10/07/2023 - 09:45:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
08-07-2023 / 16:00:48